

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCIÓN No. No - 0051

(22 AGO. 2003)

Por la cual se adjudican las rutas LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Via La Mata) y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Via Bosconia), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 del 2000, 171 del 2001 y 540 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LIMITADA "EMTRASUR LTDA", mediante Estudio radicado N°0059 de fecha 20 de mayo del 2003, solicitó las siguientes rutas para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, así:

1. LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA, Via La Mata.
2. LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA, Via Bosconia

Que esta Dirección Territorial mediante Oficio MT-0220 2-0525 de fecha 28 de mayo del 2003 enviado al Gerente General de la empresa "EMTRASUR LTDA", solicitó cumplir con algunos requerimientos.

Que el Gerente General de dicha empresa mediante oficio de fecha 03 de junio del 2003, radicado en este Despacho bajo N°0725 de fecha 03 de junio del 2003, dio respuesta a dichos requerimientos determinándose finalmente en la solicitud las siguientes rutas y horarios, niveles de servicio y grupo de vehículos, así:

1.) RUTA : AGUACHICA (Cesar) - LA GLORIA (Cesar) y VICEVERSA, Via La Mata.

- Saliendo de Aguachica (Cesar): 05:50 - 07:10 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 13:20 - 14:20.
- Saliendo de La Gloria (Cesar): 05:50 - 07:10 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 13:20 - 14:20.

* Por la cual se adjudican las rutas LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Vía La Mata) y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Vía Bosconia), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.*

2.) RUTA : LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA, Vía Bosconia.

- > Saliendo de La Gloria (Cesar): 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40 - 17:00 - 17:30.

- > Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40 - 17:00 - 17:30.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.
Clase de vehículo : Grupo A.

Que la Dirección Territorial Cesar mediante Resolución N°0042 de fecha 10 de junio del 2003, ordenó la Apertura de la Licitación Pública LC-DTC-003 del 2003, precedida del Estudio de Oferta y Demanda y de Determinación de Necesidades del servicio, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LIMITADA "EMTRASUR LTDA".

Que el día Martes 24 de junio del 2003, se publicaron los Avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, en los Diarios LA REPUBLICA y PORTAFOLIO.

Que el proceso de selección se abrió a las nueve (09:00) horas del día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil tres (2003) y se cerró a las dieciséis (16) horas del día nueve (09) del mes de julio del año dos mil tres (2003).

Que de conformidad con la Licitación Pública LC-DTC-003 presentó propuesta para servir las rutas: AGUACHICA (Cesar) - LA GLORIA (Cesar) y VICEVERSA, Vía La Mata y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA, Vía Bosconia; la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LIMITADA "EMTRASUR LTDA". (36) folios.

La propuesta antes citada fue depositada en una Urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7, de los Términos de Referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1, de los Términos de Referencia, el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil tres (2003), el Director Territorial Cesar procedió a abrir la Propuesta recibida, de lo cual se dejó constancia, en Acta. (Folios 117 y 118).

" Por la cual se adjudican las rutas LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Via La Mata) y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Via Bosconia), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

Que la Dirección Territorial Cesar, elaboró el Estudio 003 de fecha 08 de agosto del 2003, en el cual se hizo una Evaluación de la Propuesta, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que preceden la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución N°0042 de fecha 10 de junio del 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

4.1. RESUMEN PUNTAJE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE EMPRESA ENTRASUR LTDA
2.3.1.	SEGURIDAD.		30
2.3.1.1	Programas Ficha Técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos.	25	15
2.3.1.2	Capacitación a Conductores	15	15
2.3.1.3	Control y asistencia en el Recorrido de la ruta.	10	0
2.3.2.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADA	20	20
2.3.3.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS.	15	15
2.3.4.	EXPERIENCIA	10	4
2.3.5.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO	5	2
Subtotal			71
	Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de motorización: puntaje adicional del 10% del obtenido	10%	7,1
TOTAL			78,1

De acuerdo con el cuadro contenido en el numeral 4.1. del presente Estudio la empresa "EMTRASUR LTDA" obtuvo un puntaje de 78,1 el cual es superior al mínimo exigido. (60).

Se recomienda adjudicar las rutas AGUACHICA (Cesar) - LA GLORIA (Cesar) y VICEVERSA, Via La Mata y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA, Via Bosconia; a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LIMITADA "EMTRASUR LTDA".

" Por la cual se adjudican las rutas LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Vía La Mata) y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Vía Bosconia), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

Se recomienda fijar la siguiente Capacidad Transportadora para prestar los servicios a adjudicar, así:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
"EMTRASUR LTDA"	Grupo A	22	27

Que en merito de lo expuesto éste Despacho.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la EMPRESA de transportes del sur limitada "EMTRASUR LTDA", las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

1.) RUTA : LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA, Vía La Mata.

➤ Saliendo de La Gloria (Cesar): 05:50 - 07:10 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 13:20 - 14:20.

➤ Saliendo de Aguachica (Cesar): 05:50 - 07:10 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 13:20 - 14:20.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria.
 Nivel de Servicio : Básico.
 Clase de vehículo : Grupo A.

2.) RUTA : LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA, Vía Bosconia.

➤ Saliendo de La Gloria (Cesar): 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40 - 17:00 - 17:20.

➤ Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40 - 17:00 - 17:20.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria.
 Nivel de Servicio : Básico.
 Clase de vehículo : Grupo A.

* Por la cual se adjudican las rutas LA GLOFIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Vía La Mesa) y LA GLOFIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Vía Boconama), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera *

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, el servicio descrito en el artículo anterior, se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado que correspondan a empresas nuevas en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, deberán solicitar la Habilitación pertinente ante la Dirección Territorial competente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario del servicio autorizado en el artículo PRIMERO de la presente resolución, deberá entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EMTRASUR LTDA	Grupo A.	22	27

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa "EMTRASUR LTDA".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial Cesar y subsidiario de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o designación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

" Por la cual se adjudican las rutas LA GLORIA (Cesar) - AGUACHICA (Cesar) y VICEVERSA (Via La Mata) y LA GLORIA (Cesar) - VALLEDUPAR (Cesar) y VICEVERSA (Via Bosconia), en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar (Cesar) a los **22 AGO. 2003**

Francisco Oliveros
(ORIGINAL FIRMADO)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR.

Director Territorial Cesar.

MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectado por : *Duf* Dolores Mejía P.

Elaborado por : Karina Ch.-/